

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 15/2021 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Verónica Carmona Almazán

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 25/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 19 de julio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



1. ANTECEDENTES

Objeto

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2021/2022. Su contenido será de aplicación en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.

Antecedentes normativos

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional quinta, referida al calendario escolar.
- Los decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música respectivamente, en su artículo 4.2 en el que se determina la duración de cada curso.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre la *Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.*



2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 6 artículos.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Segundo. *Calendario escolar.*

Tercero. *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros superiores de enseñanzas artísticas.*

Cuarto. *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas.*

Quinto. *Cumplimiento y publicidad.*

Sexto. *Circunstancias sobrevenidas.*

3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1^a. Observación al título

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



“ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022 EN LOS CENTROS PÚBLICOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS **SUPERIORES** DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

2ª. Observación general a todo el texto.

- Se sugiere el uso de la denominación correcta de los centros ~~superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores**.

3ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- Al párrafo primero:

“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa ~~debe establecer~~ **fijará** anualmente el calendario escolar.”

- Al párrafo tercero:

“En el proceso de elaboración de esta orden, han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de ~~C~~reación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha tenido en cuenta el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.”

- Al párrafo cuarto:

“En uso de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las ~~C~~onsejerías de la Comunidad de Madrid **+,**”

4ª Observación. Al artículo primero.

“La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2021-2022 en los centros públicos ~~*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** de la Comunidad de Madrid ***,+;** Real Conservatorio Superior de Música, ~~*la~~ Escuela Superior de Canto, ~~*la~~ Real Escuela Superior de Arte Dramático, ~~*el~~ Conservatorio



Superior de Danza “María de Ávila”, *la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y *la Escuela Superior de Diseño.”

5ª Observación. Al artículo segundo.

- Al apartado 3:

“3. Las actividades lectivas finalizarán el día 24 de junio de 2022.

*Esta fecha podrá prorrogarse +, de forma excepcional +, **la fecha del 24 de junio** para atender necesidades derivadas de la evaluación de los trabajos fin de estudios.”

- Al apartado 5:

“5. Con carácter general, en el periodo comprendido desde la finalización de la evaluación ordinaria hasta el 24 de junio de 2022 *- se realizarán las pruebas extraordinarias, la evaluación final extraordinaria y las actividades académicas que correspondan, con las excepciones señaladas en el apartado 3.”

6ª Observación. Al artículo tercero.

“Tercero. Vacaciones y otros días no lectivos para los centros *superiores de enseñanzas artística **superiores.**”

- Al apartado dos:

Festividades y otros días no lectivos:

Las festividades y los otros días no lectivos tendrán los mismos efectos para los centros superiores de enseñanzas artísticas que las vacaciones escolares.

Festividades:

- Año 2021:

- 12 de octubre +.
- 1 de noviembre +.
- 6 y 8 de diciembre +.
- Los días de fiesta de ámbito local que haya determinado cada municipio para el año 2021 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Otros días no lectivos:

- 11 de octubre⁺.
- 7 de diciembre⁺.

(...)

7ª Observación. Al artículo cuarto.

Cuarto. Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros públicos ~~*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores**.

“1. El profesorado comenzará las actividades escolares en sus centros el día 1 de septiembre de 2021 ⁺, de conformidad con las horas semanales reglamentariamente establecidas.”

8ª Observación. Al artículo quinto.

Quinto. Cumplimiento y publicidad.

1. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas.
2. El calendario escolar se expondrá en cada centro ~~*superior~~ de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del consejo escolar para conocimiento de toda la comunidad educativa. Se expondrá, asimismo, en la web del centro.
3. Los directores **y directoras** de los centros ~~*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** son los responsables del cumplimiento del presente calendario.
4. El calendario escolar establecido en esta orden no podrá ser modificado, salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, ~~la~~ **toda** modificación deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

9.ª Observación. Al artículo sexto.

La presente orden ha sido tramitada en previsión de que la actividad que desarrollan los centros públicos ~~*superiores~~ de enseñanzas artísticas **superiores** de la Comunidad de Madrid pueda llevarse a cabo durante el curso escolar 2021-2022 en





Comunidad
de Madrid

condiciones de normalidad y no se vea significativamente condicionada por circunstancias sanitarias o climatológicas. Si dicha previsión no se cumpliera, la Comunidad de Madrid adoptará las medidas oportunas para adaptar las especificaciones iniciales de esta orden a la evolución de dichas circunstancias.

Madrid, a 20 de julio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240058893066129698618**